



Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Nogoyá

Ordenanza N°623
Dto. de Promulgación N°268 – 08/08/2.002

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°.- Autorizar al D. Ejecutivo a vender o dar en parte de pago el colectivo de propiedad de esta Municipalidad de Nogoyá, dominio TLU 049 y a disponer hasta la suma de Pesos quince mil (\$15.000) para abonar la diferencia de la compra de una nueva unidad.

Artículo 2°.- Créase una Comisión ad-hoc formada por el Director de Obras y Servicios Públicos, tres Concejales, el actual chofer del colectivo municipal y un mecánico de la ciudad, la que tendrá a cargo la evaluación de la unidad, la verificación de las características técnicas, el estado de conservación del vehículo a adquirir, y emitir opinión al respecto, no siendo la misma de carácter resolutivo.

Artículo 3°.- Toda erogación vinculada a la adquisición de la unidad mencionada en el artículo 1° que exceda la suma prevista, deberá ser aprobada por el H. Concejo Deliberante, con mayoría especial.

Artículo 4°.- Autorízase al D. Ejecutivo realizar las reimputaciones y adecuaciones presupuestarias que fueran necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

Artículo 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Sala de Sesiones, Nogoyá, 5 de agosto de 2.002.-

Aprobado por unanimidad en general y particular